

LA EXPERIENCIA DE LA MEDIACIÓN PENAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

Mila Agirre Pedrayes

Servicios Jurídicos Centrales del Gobierno Vasco

Resumen: Este artículo recoge la experiencia de la mediación penal en la Comunidad Autónoma de Euskadi, desde mediados del año 2007 hasta la actualidad, con especial atención a aquellos casos en los que la Administración ha sido una de las partes en el proceso de mediación.

Palabras clave: mediación penal, justicia restaurativa, mediación penal en Euskadi.

Abstract: This article reflects the experience of the penal mediation in the Autonomous Community of Euskadi, from the middle of 2007 till nowadays, paying special attention to those cases in which the Administration was an actor in the mediation.

Keywords: Victim-offender mediation; restorative justice; Victim-offender mediation service in the Basque Country.

Sumario: 1. Introducción. 2. El Servicio de mediación Penal. 2.1. Antecedentes históricos. 2.2. Procedimientos de actuación. 2.2.1. Deli-

Recibido: septiembre 2010. Aceptado: octubre 2010

tos y faltas susceptibles de mediación. 2.2.2. Posibles repercusiones penales de la mediación. 2.2.3. Criterios para derivar a mediación. 2.2.4. Procedimiento de mediación. 2.3. Expedientes tramitados desde mediados del 2007 hasta el 2009. 3. Expedientes de mediación en los que ha intervenido como parte la Administración Pública Vasca. 4. Reflexiones finales. 5. Bibliografía. 6. Anexos: modelos de documentos.

1. Introducción

La experiencia de la mediación penal es reciente en la Comunidad Autónoma de Euskadi ya que la puesta en funcionamiento de sus Servicios de Mediación Penal comenzó a mediados del año 2007; pero, el trabajo que se ha realizado ha sido intenso y permite sentar las bases de una institución que cada vez se abre más camino, no como sustituta de la jurisdicción penal, sino como complemento de la misma al enriquecer el proceso de resolución del conflicto, posibilitando una participación activa de las personas implicadas, que dote de protagonismo a la víctima, responsabilice a la persona infractora por el daño inflingido y consiga una mayor comprensibilidad de todo el proceso para ambas partes.

Como letrada de los Servicios Jurídicos Centrales del Gobierno Vasco he tenido ocasión de participar en algunas mediaciones penales en las que ha sido parte esta institución; y, lo positivo de la experiencia me anima a difundir y compartir los supuestos en los que hemos participado ya que si bien la mediación penal se va extendiendo entre particulares, su uso es todavía reducido cuando la Administración es parte procesal en un procedimiento penal.

Así, el objetivo de este artículo es ofrecer una visión general sobre la experiencia de la mediación penal en la Comunidad Autónoma de Euskadi, con una incidencia especial en aquellos casos en los que ha sido parte de la mediación la Administración Pública.

2. El Servicio de Mediación Penal

2.1. Antecedentes históricos

En enero de 2004, el entonces denominado Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco organizó un *Encuentro Internacional sobre Mediación Penal en la Jurisdicción Ordinaria*, en Bilbao, para impulsar el conocimiento de esta vía de justicia restaurativa en nuestra Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de este encuentro, durante el año 2005, se constituyó un grupo de trabajo en el que participó personal de la Administración, del Poder Judicial, de la Fiscalía y de los Colegios de Abogados, para ir avanzando en la consecución de un proyecto de mediación penal para la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Durante el año 2006, se trabajó en la elaboración documental de los procedimientos a seguir para la primera experiencia piloto que se desarrollaría en Barakaldo (Bizkaia). En julio de 2007, la Dirección de Ejecución Penal terminó de perfilar los procedimientos de mediación penal a aplicar, poniendo asimismo el proyecto en conocimiento del Tribunal Superior de justicia del País Vasco, del Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia y del Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Y, ese mismo mes, se puso en marcha, en julio de 2007, el primer Servicio de Mediación Penal en Barakaldo (Bizkaia), dependiente funcionalmente de la entonces denominada Dirección de Ejecución Penal del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Tras la evaluación externa de este primer Servicio de Mediación Penal, durante el periodo comprendido desde julio a diciembre de 2007; y, a la vista de los positivos resultados, siguiendo un proceso similar, a los pocos meses, se puso en funcionamiento el Servicio de Mediación Penal de Vitoria-Gasteiz. Y, en octubre del 2008, se pusieron en funcionamiento el Servicio de Mediación Penal de Bilbao y el de Donostia-San Sebastián.

Como nota final a estos antecedentes históricos, cabe destacar que, desde el año 2007, el Gobierno Vasco es miembro del *European Forum for Restorative Justice*¹, cuya 6ª Conferencia Internacional tuvo lugar en Bilbao, del 17 al 19 de junio de este año.

2.2. Procedimiento de actuación

La justicia penal de personas adultas no tiene una regulación expresa en nuestro ordenamiento jurídico, salvo para excluirla, según dispone el art. 44.5 de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género, en los procedimientos que se sigan en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Esta falta de regulación expresa no significa ausencia de base legal que se encuentra en la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 21 de marzo (2001/220/JAI), relativa al Estatuto de la Víctima en el Proceso Penal, a tenor de la cual “Los Estados miembros procurarán impulsar la mediación en las causas penales [...]. Velarán para que pueda tomarse en consideración todo acuerdo entre víctima e inculpado que se haya alcanzado con ocasión de la mediación [...]. Los estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado, a más tardar el 22 de marzo de 2006” (arts. 10 y 17).

Ello, no obstante, la ausencia de una normativa expresa y la novedad de esta institución han hecho aconsejable la existencia de un protocolo en la Comunidad Autónoma que recoja el procedimiento de actuación en los procesos de mediación sobre la base de los principios configuradores de la misma entre los que destacan la voluntariedad de las partes (participación libre, voluntaria e informada de la víctima y de la persona infractora), la gratuidad, la confidencialidad (piedra angular de la mediación,

1 <http://www.euforumrj.org/index.html>

garantizándose que sólo llegará al Juzgado o Tribunal el Acuerdo adoptado y no el contenido de las reuniones) y el equilibrio entre las partes.

2.2.1. Delitos y faltas susceptibles de mediación

Aunque no se excluye a priori ningún tipo abstracto de delito, excepto los de violencia de género aludidos anteriormente, con carácter general, se aborda la mediación en delitos y faltas en los que existe una víctima concreta, persona física o jurídica, con la que es posible realizar el proceso de mediación entre persona/s denunciante/s y denunciada/s o entre personas que reúnen el doble carácter en los casos de denuncias cruzadas o múltiples.

2.2.2. Posibles repercusiones penales de la mediación

La mediación para la conciliación y reparación que se realiza con anterioridad al enjuiciamiento del hecho delictivo tiene su principal concreción legal en la aplicación de la atenuante de reparación del daño a la víctima prevista en el art. 21.5 CP, en la intensidad en que el órgano jurisdiccional la valore —simple o como muy cualificada—, tomando en consideración el desarrollo del proceso y las demás circunstancias que concurran.

En los delitos en los que quepa, la conciliación entre el autor o autora y la víctima o la reparación de los daños podrían dar lugar al perdón de la persona ofendida. En las faltas, finalizada la mediación, el Juzgado de Instrucción señalará fecha para el acto de juicio o, en su caso, procederá al archivo o al sobreseimiento provisional de la causa.

La mediación que se realiza en la fase de ejecución de la pena tiene posibilidades de ser valorada en los siguientes supuestos: a) Suspensión ordinaria (arts. 80 a 86 CP); b) suspensión el art. 87 CP; c) Suspensión durante la tramitación del indulto (art. 4.4 CP); d) Valoración de la conciliación a los efectos de aplicación de la sustitución de la pena de prisión por multa y/o trabajos en beneficio de la comunidad, prevista en el art. 88 CP;

y, e) la reparación efectiva puede ser tenida en cuenta como satisfacción total o parcial, según el caso, de la responsabilidad civil, a los efectos previstos en la legislación penal y penitenciaria en materia de cumplimiento de la pena de prisión y beneficios penitenciarios.

2.2.3. Criterios para derivar a mediación por parte del órgano judicial, en las fases de instrucción, enjuiciamiento y ejecución de sentencia

Estos criterios, comunes a las tres fases, tienen una doble vertiente: a) criterios subjetivos (condiciones subjetivas de las personas que protagonizarían la resolución mediada, tanto en función de sus diversas capacidades personales como de la situación coyuntural en que se encuentren, y significación subjetiva del hecho, al margen de su calificación jurídico-penal); y b) hechos flagrantes o cuando existan claros indicios de criminalidad.

2.2.4. Procedimiento de mediación: fases de acogida, de encuentro dialogado, de acuerdo y de seguimiento

Tanto en la fase de instrucción, como en la de enjuiciamiento y de ejecución de sentencia, corresponde al Juzgado o Tribunal dar inicio al procedimiento, de oficio, a instancia de parte o a instancia del Servicio de Mediación Penal, del Servicio de Asistencia y Orientación Social (atención y apoyo a las personas detenidas) o Servicio de Asistencia a la Víctima.

Tras el preceptivo traslado por el Juzgado o Tribunal al Ministerio Fiscal, el Servicio de Mediación se pone en contacto con los o las letradas de ambas partes; y, si ambas partes consienten en iniciar el procedimiento, se realiza una entrevista individual con cada una de ellas, en la que se les informa del contenido y naturaleza del proceso.

Si ambas partes consienten en intervenir en el proceso de mediación, a continuación se produce la fase de encuentro dialogado, no siendo siempre imprescindible aunque sí frecuente

que ambas partes dialoguen entre ellas, en una o varias sesiones, dependiendo de la complejidad del caso.

Tras el encuentro dialogado, si las partes llegan a un acuerdo se recoge en un documento, suscrito por ambas partes, que será el que se remita al Juzgado o Tribunal y al Ministerio Fiscal. Una vez adoptado el acuerdo, y en su caso ratificado ante el órgano judicial, el Servicio de Mediación Penal o, en su caso, el correspondiente Servicio de Asistencia a la Reinserción realizará un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, durante un periodo de un año, para informar al órgano judicial sobre el cumplimiento de los acuerdos.

2.3. Expedientes tramitados desde marzo de 2007 hasta diciembre de 2009²

De los antecedentes expuestos ya se desprende la dificultad de ofrecer unos datos homogéneos para los tres años porque hasta octubre de 2008 no entraron en funcionamiento los cuatro Servicios de Mediación Penal. Ello, no obstante, se aprecia un incremento continuo ya que, de los 116 expedientes de mediación recibidos por los Servicios de Mediación Penal de Barakaldo y Vitoria-Gasteiz, desde julio de 2007 a marzo de 2008, se pasó a 393 a 31 de diciembre de 2008; y, a 1.046 a 31 de diciembre de 2009.

Como dato indicativo del ratio de acuerdos obtenidos se puede señalar que de los 80 expedientes finalizados a 31 de marzo de 2008, 46 lo fueron con acuerdo. A 31 de diciembre de 2008, de los 300 expedientes finalizados, 201 lo fueron con acuerdo de mediación; y, a 31 de diciembre de 2009, de los 862 expedientes finalizados, 607 lo fueron con acuerdo de mediación.

2 La memoria completa del periodo julio 2007 a marzo 2008 se puede consultar en [http://www.justizia.net/Docuteca/Documentos/5085Informe estadisticoSMPJulio2007-marzo2008.pdf](http://www.justizia.net/Docuteca/Documentos/5085Informe%20estadisticoSMPJulio2007-marzo2008.pdf); y, la memoria del 2008 se puede consultar en http://www.justizia.net/Docuteca/Documentos/5084Informe%20estadisticoSMP02008_sp.pdf

En cuanto al momento de la recepción, en estos tres años se mantiene la constante de que la mayoría de los expedientes se reciben durante la fase de instrucción, seguidos de los recibidos en la fase de enjuiciamiento y con un porcentaje inferior los recibidos en la fase de ejecución de sentencia.

La tipología de las infracciones abarca tanto a delitos como a faltas; y, en cuanto al contenido de los acuerdos, los más frecuentes consisten en disculpas formales, tratamiento terapéutico, pago a la víctima, realización de trabajos de reflexión por escrito y/o servicios comunitarios.

Fijándonos en los datos más recientes, los de 2009, vemos que la mediación directa (sesiones con encuentros dialogados presenciales) ha sido de un 50,16% y la indirecta (sesiones individuales simultáneas o diferidas) han sido de un 38,45%, con un porcentaje del 9,57% para las mixtas y del 1,81% para la conferencia.

En cuanto a la percepción del grado de cumplimiento de los acuerdos que tienen las personas participantes, el 67,28% piensan que se han cumplido totalmente, el 12,02% piensan que se han cumplido parcialmente, el 4,86% piensan que no se han cumplido y el 15,84% restante no saben o no contestan.

El tiempo transcurrido entre los hechos y el inicio de la mediación ha sido inferior a 1 mes en el 16,96% de los casos; entre 1 y 2 meses, en el 20,20%; entre 3 y 6 meses, en el 31,82%; entre 7 y 12 meses, en el 10,82%; y, superior a 12 meses, en el 20,19% restante.

El tiempo entre el inicio y la conclusión de la mediación fue inferior a 1 mes en el 41,35% de los casos; entre 1 y 2 meses, en el 34,76%; entre 3 y 6 meses, en el 23,70% de los casos; y, superior a 6 meses en el 0,18% de los casos.

3. Expedientes de mediación en los que ha intervenido la Administración Pública Vasca como parte procesal. Casos prácticos

Con carácter previo, debemos señalar que el término Administración Pública se ha entendido en sentido amplio, abarcando, tanto a las administraciones que conforman la administración pública vasca (general, foral, local e institucional), como al personal que presta servicios en la misma cuando los hechos objeto de mediación se han producido durante el desempeño de su trabajo. (Véase Figura I).

4. Reflexiones finales

Quiero agradecer, en primer lugar, a la Dirección de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco y a los Servicios de Mediación Penal de los tres Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa su imprescindible colaboración en la recopilación de los datos ofrecidos en este artículo.

En segundo lugar, de lo expuesto se desprende que la utilización de la mediación penal como instrumento de justicia restaurativa se va implantando paulatinamente en la Comunidad Autónoma gracias a la colaboración de los distintos operadores jurídicos y a un procedimiento de trabajo que se va perfeccionando con la experiencia.

En tercer lugar, por lo que respecta a la Administración, parece que la utilización que ha hecho de esta institución es todavía muy minoritaria, limitada fundamentalmente a supuestos en los que han sido perjudicados agentes de la policía local y/o de la Ertzaintza.

Una de las dificultades que se pueden encontrar en la mediación con la Administración es focalizar a la persona que puede participar en el proceso. Aunque hasta ahora la experiencia que hemos tenido en el Gobierno Vasco es muy limitada, podemos distinguir dos tipos de supuestos:

1.- Aquellos en que la víctima es una persona concreta a la que se representa por haber sufrido el perjuicio en el desarrollo de su prestación de servicios a la Administración. En este supuesto no es difícil identificar a la persona que participa en la mediación porque será la perjudicada.

2.- Más complicado se presenta cuando se ha producido un daño económico a la hacienda pública ya que, en este caso, por tratarse de bienes que se financian con cargo a las y los contribuyentes, la administración no tiene las posibilidades de transigir que tiene un particular.

En los casos que hasta ahora hemos tramitado en el Gobierno Vasco, como perjudicado, la restitución económica se ha cumplido al 100%, condición que considerábamos *sine qua non*, con lo que el caso todavía no se ha planteado. Nuestra experiencia es que las personas, tanto víctimas como infractoras, que han participado en la mediación se han sentido protagonistas del acuerdo. Naturalmente esto no significa que todo el mundo haya salido completamente satisfecho porque, cuando se produce un conflicto, su resolución siempre deja algún tipo de cicatriz entre las personas participantes; pero, el dialogo hace que la herida sea menor, diálogo que se produce no sólo entre la persona agraviada y la infractora, sino entre la representación letrada y el Departamento en el que se han producido los hechos, lo que enriquece y humaniza la resolución del conflicto en un aprendizaje para todas las partes implicadas.

Se podrá alegar que la participación de la Administración rompe el equilibrio de las partes, elemento fundamental en la mediación; pero mi opinión es que no cabe considerarlo apriorísticamente, sino que tendrá que ser valorado en cada caso por el servicio de mediación correspondiente.

En conclusión, me parece importante romper la inercia de acudir al procedimiento penal sin plantearse otras posibilidades. La Administración puede y debe explorar estos caminos, de forma que, sin renuncia al resarcimiento económico que en cada caso proceda, la faceta emocional del problema, ya afecte al personal

a su servicio o a la ciudadanía en general se resuelva de la forma más satisfactoria para todas las partes implicadas.

5. Bibliografía

- S. Barona Vilar, “Mediación penal. Pieza del sistema de tutela penal”, *Revista de Derecho penal*, 26, 2009, 11 y ss.
- V. Domingo de la Fuente, “Justicia restaurativa y mediación penal”, *Revista de Derecho penal*, 23, 2008, 33 y ss.
- P. Esquinas Valverde, “La mediación entre la víctima y el agresor como forma alternativa de resolución del conflicto en el sistema judicial penal de adultos: ¿una posibilidad también viable en España?”, *Revista Penal*, 18, 2006, 55 y ss.
- L. Gordillo Santana, *El proyecto piloto de mediación penal en la Comunidad Autónoma de La Rioja* (http://www.larioja.org/npRioja/upload/documents/474209_programa_piloto.pdf;jsessionid=17331f5183b13a752d9154dc399ff:v7+w)
- E. Larrauri Pijoán, E.: “Tendencias actuales de la Justicia Restauradora”, *In Memoriam Alessandro Baratta*, Salamanca, 2004, 439 y ss.
- G. Pérez Sanzberro, *Reparación y conciliación en el sistema penal. ¿Apertura de una nueva vía?*, Granada, 1999.
- J. C. Ríos Martín, E. Pascual Rodríguez, A. Bibiano Guillén, *La mediación penal y penitenciaria. Experiencias de diálogo en el sistema penal para la reducción de la violencia y el sufrimiento humano*, 2ª ed., Madrid, 2006.
- Mª B. San Martín Larrinoa, *La mediación como respuesta a algunos problemas jurídico-criminológicos. (Del presente francés al futuro español)*, Vitoria-Gasteiz, 1997.
- G. Varona Martínez, *La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica*, Granada, 1998.
- G. Varona Martínez, *Justicia restaurativa a través de los servicios de mediación penal en Euskadi: evaluación externa de su actividad (octubre 2008-septiembre 2009)*, Donostia-San Sebastián, 2009 (<http://www.geuz.es/media/articulos/>)

Evaluación externa 2009 GEMA VAR
ONA.pdf).

- F. Vázquez-Portomeñe Seijas, F.: “Presunción de inocencia, mediación y conformidad: algunas observaciones críticas sobre los programas españoles de mediación penal de adultos”, Constitución, derechos fundamentales y sistema penal: semblanzas y estudios con motivo del setenta aniversario del profesor Tomás Salvador Vives Antón, coord. por Juan Carlos Carbonell Mateu, José Luis González Cussac, Enrique Orts Berenguer, María Luisa Cuerda Arnau, Vol. 2, 2009, 1951 y ss.

6. Anexos³

SOLICITUD MEDIACIÓN ABOGADAS/OS

JUZGADO DE

Procedimiento:.....

AL JUZGADO

...(nombre abogado/a)..., letrado/a del Ilustre Colegio de Abogados de en representación de...(nombre defendido/a)..., comparece ante el Juzgado en la causa reseñada en el margen superior y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

PRIMERO.- Que existe un Servicio de Mediación Penal en el Juzgado de, que en su protocolo de actuación recoge que en la “fase de ...(instrucción/enjuiciamiento/ejecución)... se recomienda especialmente el proceso de Mediación en los casos de ...(tipo de delito o falta)... No obstante se tendrán siempre en cuenta criterios subjetivos, como son las condiciones subjetivas de las personas que protagonizarían la resolución mediada y la significación subjetiva del hecho, al margen de su calificación jurídico-penal”.

SEGUNDO.- Que entendemos que estos criterios subjetivos para la participación en mediación se dan en el caso de mi representado/a, por lo que **SE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN DE DON/DOÑA ...**(nombre defendido/a)... **EN EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN PENAL.**

TERCERO.- Que la Recomendación R (99) 19, de 15 de septiembre de 1999, del Comité de Ministros del Consejo de Europa define la Mediación Penal como “todo proceso que permite a la víctima y al delincuente participar activamente, si lo desean libremente, en la solución de las dificultades resultantes del delito, con la ayuda de un tercero independiente”.

Por otro lado, la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001 (2001/220/JA), relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, contiene dos artículos de especial relevancia en esta materia:

3 Estos formularios se pueden descargar en <http://www.justizia.net/smp/default.asp?accion=dosdocutecas&Idioma=sp>

Art. 10 “1. Los Estados miembros procurarán impulsar la mediación en las causas para las infracciones que a su juicio se presten a este tipo de medida. 2. Los estados miembros velarán porque pueda tomarse en consideración todo acuerdo entre víctima e inculpado que se haya alcanzado con ocasión de la mediación en las causas”

Art. 17 “Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para el cumplimiento a lo estipulado en la presente Decisión Marco, en lo que se refiere al artículo 10, a más tardar el 22 de marzo de 2006”.

CUARTO.- Que, este escrito de solicitud de mediación penal en fase de(instrucción/enjuiciamiento/ejecución)...., está suscrito además, por mi cliente/a ...(nombre defendido/a)...., quien muestra su conformidad expresa en la solicitud para la participación en el proceso de mediación penal y autoriza a que se facilite copia de los autos al Servicio de Mediación Penal, donde se velará, en todo caso, por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por todo ello, al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito, con sus copias, y por solicitado el acceso de... (nombre defendido/a)...., al Servicio de Mediación Penal adscrito al Juzgado de Instrucción/ Penal nº XXX de se digne admitirlo y dicte una Diligencia por la que, constatando la voluntad de “la o las partes” en participar en este procedimiento de mediación penal, se inicie el mismo, librando los despachos y comunicaciones oportunos, con cuanto anteceda y sea de justicia que respetuosamente se pide en, a ... (día/mes/año)...

Firma de letrado/a
Firma de cliente

DOCUMENTO-CARTA POR EL QUE SE INFORMA A LA VÍCTIMA DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

Sr./Sra.

XXXXXXXXX,....de de

Estimado Sr./Sra

Nos dirigimos a Usted desde el Juzgado/Audiencia Provincial (de Instrucción o Penal) nº ... de XXXXXXXXXXXX, en relación con el procedimiento que se tramita en esta oficina, n... /200.

Como denunciante de un delito/falta de....., entendemos la difícil situación y preocupaciones por las que Usted puede estar atravesando: denuncia ante la policía, acudir al juzgado, declaraciones, incertidumbre, etc. Intuimos que, en determinados momentos, le surgen dudas y temores que afectan a las personas quienes, como Usted, se ven involucradas en un proceso penal; todo ello ante el desconocimiento de los trámites legales, del desarrollo del juicio o ante la incertidumbre de obtener algún tipo de reparación; y ello nos preocupa.

En virtud de la información de que se dispone, se ha valorado que este procedimiento es susceptible de ser derivado a mediación. La mediación penal se lleva a cabo por un Servicio de Mediación Penal (más información en www.justizia.net), ubicado en el Palacio de Justicia, dependiente del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, compuesto por mediadores profesionales del Derecho, de la Psicología y del Trabajo Social, neutrales e imparciales, que le escucharán y mediarán en el conflicto.

La virtualidad de la mediación, para la víctima, es que podría ser efectivamente escuchada y reparada, conocer de primera mano la situación en la que se vio inmersa y las explicaciones o motivos que pudieron dar origen al conflicto.

Para facilitar el diálogo se realizarán entrevistas individuales, así como también posiblemente conjuntas con la otra parte siempre que Usted no tenga inconveniente. Todo esto no le quitará mucho tiempo; trataremos de que resulte compatible con sus ocupaciones laborales y personales. Si el proceso de mediación concluye con un Acuerdo, el procedimiento judicial se podrá abreviar, con la posibilidad de no tener que comparecer ante el Juzgado o Tribunal, evitando las incomodidades e inconvenientes que ello genera.

En caso de que el proceso de mediación no comience o no termine con un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se seguirá el procedimiento del modo habitual.

Este proceso es voluntario, gratuito y totalmente confidencial. Su desarrollo será explicado en toda su extensión por los profesionales de este Servicio de Mediación Penal.

Serán los Juzgados y Tribunales, Ministerio Fiscal y abogados/as los que controlarán el buen desarrollo del procedimiento mediador, para garantizar los derechos y garantías procesales. En todo caso, su abogado o abogada le asesorará sobre este procedimiento y sus consecuencias. Si no va a disponer de abogado o abogada, en el Servicio de Asistencia a la Víctima le pueden prestar asesoramiento. Si desea usted algún tipo de asesoramiento social o apoyo psicológico, tiene a su disposición, también en el Palacio de Justicia, el Servicio de Asistencia a la Víctima (TEL. xxxxxxxxxxx)

La decisión que Usted adopte cuenta de antemano con nuestro respeto y comprensión. Agradeceremos su disposición al diálogo. En los próximos días recibirá una llamada de los mediadores para conocer si desea o no participar en este proceso.

De todos modos, para cualquier aclaración que pudiera precisar, el teléfono del Servicio de Mediación Penal de XXXXXXXXXXXXXXX es el XXXXXXXXXXXXXXX

Gracias por su atención. Atentamente, le saluda,

Magistrado-Juez (de Instrucción o Penal) nº... XXXXXXXX

DOCUMENTO-CARTA DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO AL ABOGADO/A DE LA VÍCTIMA

Letrado/a Sr./Sra, D./Dña.

XXXXXXXX,.....de.....de.....

Estimado Sr./Sra.:

Nos dirigimos a Usted desde el Juzgado/Audiencia Provincial (de Instrucción o Penal) nº ... de XXXXXXXXXXX, en relación con la causa n. /200.

En virtud de la información de que se dispone, se ha valorado que esta causa es susceptible de ser derivada a mediación. La mediación penal se lleva a cabo por un Servicio de Mediación Penal (más información en www.justizia.net), dependiente del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, compuesto por mediadores profesionales del Derecho, del Trabajo Social y de la Psicología, neutrales e imparciales, que escucharán y mediarán en el caso de su representado/a. Así mismo, la persona a la que Usted representa tiene a su disposición el asesoramiento social o apoyo psicológico que puede prestarle el Servicio de Asistencia a la Víctima, en el mismo Palacio de Justicia (Tel: XXXXXXXXXXX).

El objetivo de la mediación para la persona denunciante es que pueda ser efectivamente escuchada y reparada, y que conozca de primera mano la situación en la que se vio inmersa y las explicaciones o motivos que pudieron dar origen al conflicto. Por tanto, su colaboración y el asesoramiento a la persona a la que Usted representa resultan imprescindibles para alcanzar este fin y garantizar que el acuerdo al que se pudiera avenir fuera beneficioso.

Si el proceso de mediación concluye con un acuerdo, el procedimiento podría finalizar con un juicio de conformidad, con reparación del daño sufrido. La víctima no tendría que prestar declaración como testigo de cargo, evitando las incomodidades e inconvenientes que ello genera.

Si el proceso de mediación no llegara a ponerse en marcha o no concluyera con un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se cerrará y se reanudará el cauce legal ordinario.

Este proceso es voluntario, gratuito y totalmente confidencial. Su desarrollo será explicado en toda su extensión por los profesionales adscritos a este servicio de mediación penal.

Serán los Juzgados y Tribunales los que controlarán el buen desarrollo del procedimiento mediador, para garantizar los derechos y garantías procesales.

En los próximos días, la persona a la que Usted representa y Usted recibirán la llamada telefónica del equipo mediador, para saber si desean o no participar en este proceso y para aclarar cualquier duda que este Programa de Mediación le suscite en aras a decidir qué es lo que más le conviene.

De todos modos, para cualquier aclaración que pudiera precisar, el teléfono del Servicio de Mediación Penal de XXXXXXXX es el XXXXXXXX

Gracias por su atención. Atentamente, le saluda,

Magistrado-Juez (de Instrucción o Penal) nº... de XXXXXXXX.

DOCUMENTO-CARTA POR EL QUE SE INFORMA A LA PERSONA ACUSADA SOBRE EL PROCESO DE MEDIACIÓN

Sr./Sra.

XXXXXXXXXX, ...de...de .

Estimado Sr./Sra

Nos dirigimos a Usted desde el Juzgado/Audiencia Provincial (de Instrucción o Penal) nº de XXXXXXXXXXX, en relación con el procedimiento que se tramita en esta oficina, n. /200 .

En virtud de la información de que se dispone, se ha valorado que este procedimiento es susceptible de ser derivado a mediación. La mediación penal se lleva a cabo por el Servicio de Mediación Penal (más información en www.justizia.net), ubicado en el Palacio de Justicia, dependiente del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, compuesto por mediadores profesionales del Derecho, de la Psicología y del Trabajo Social, neutrales e imparciales, que le escucharán y mediarán en el conflicto.

El objetivo es que usted, en caso de que hubiera participado de algún modo en todos o parte de los hechos de los que se le acusa, explique las razones que motivaron su conducta, con el objeto de buscar soluciones consensuadas y beneficiosas para todas las partes y en su caso tenga la opción de reparar el daño.

Para facilitar el diálogo, se realizarán entrevistas individuales, así como también posiblemente conjuntas con la otra parte, siempre que Usted no tenga inconveniente.

Si el proceso de mediación concluyera con un Acuerdo, el procedimiento judicial se podría abreviar y simplificar. Por otro lado, la legislación vigente permite que la reparación del daño pueda servir a la atenuación de las consecuencias penales del delito/falta.

En caso de que el proceso de mediación no comience o no termine con un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se seguirá el procedimiento del modo habitual.

Este proceso es voluntario, gratuito y totalmente confidencial. Su desarrollo será explicado en toda su extensión por los profesionales adscritos a este Servicio de Mediación Penal.

Serán los Juzgados y Tribunales, Ministerio Fiscal y abogados/as quienes que controlarán el buen desarrollo del procedimiento mediador, para garantizar los derechos y garantías procesales. En todo caso, su abogado o abogada le asesorará sobre este procedimiento y sus consecuencias.

La decisión que Usted adopte cuenta de antemano con nuestro respeto y comprensión. Agradeceremos su disposición al diálogo. En los próximos días recibirá una llamada de los mediadores para conocer si desea o no participar en este proceso.

De todos modos, para cualquier aclaración que pudiera precisar, el teléfono del Servicio de Mediación Penal de XXXXXXXX es el XXXXXXXX.

Si desea Usted algún otro tipo de asesoramiento social o ayuda, tiene a su disposición, también en el Palacio de Justicia, el Servicio de Asistencia al Detenido (TEL. xxxxxxxxxxxx).

Gracias por su atención. Atentamente, le saluda,

Magistrado-Juez (de Instrucción o Penal) n° de XXXXXXXXXX

DOCUMENTO-CARTA DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO AL ABOGADO/A DEFENSOR/A

Letrado/a Sr./Sra, D./Dña.

XXXXXXXX, de de

Estimado Sr./Sra.:

Nos dirigimos a Usted desde el Juzgado/Audiencia Provincial (de Instrucción o Penal) nº de XXXXXXX, en relación con la causa n./200, que se sigue contra la persona a la que Usted representa por su presunta participación en un delito/falta de .

En virtud de la información de que se dispone, se ha valorado que esta causa es susceptible de ser derivada a mediación. La mediación penal se lleva a cabo por un Servicio de Mediación Penal (más información en www.justizia.net), dependiente del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, compuesto por mediadores profesionales del Derecho, del Trabajo Social y de la Psicología, neutrales e imparciales, que escucharán y mediarán en el caso de la persona a la que Usted representa. Así mismo, la persona a la que Usted representa tiene a su disposición el asesoramiento social que puede prestarle el Servicio de Asistencia al Detenido, en el mismo Palacio de Justicia (Tfno: XXXXXXX).

El objetivo es que la persona a la que Usted representa, en caso de que hubiera participado de algún modo en todos o parte de los hechos de los que se la acusa, exponga su versión de los mismos, explore sus capacidades reparatorias y, en su caso, tenga la opción de reparar el daño. Para ello, sería necesaria, al menos, una entrevista individual con la persona a la que Usted representa, otra con la víctima y otra conjunta (si las partes no tienen inconveniente) en presencia del equipo mediador, en la que se trataría de llegar a un acuerdo beneficioso para ambas partes.

Este proceso es voluntario y confidencial y no le quitará mucho tiempo a la persona a la que Usted representa, tan solo unas horas. El procedimiento podría finalizar con un juicio de conformidad, o bien con el resultado de la mediación expresado en el escrito de calificación.

Como respuesta institucional a la actitud de la persona a la que Usted representa, consistente en su caso en el reconocimiento del daño causado, la reparación del mismo y la actitud de diálogo y escucha, se podría aplicar la atenuante de reparación del daño, que podría ser considerada

hasta muy cualificada dependiendo como se desarrolle la mediación, los acuerdos, y la reparación, además de otras posibilidades que permite la legislación vigente.

En este contexto, su colaboración y asesoramiento a la persona a la que Usted representa, a lo largo de este proceso de mediación, resulta imprescindible para alcanzar este fin, y garantizar que el acuerdo al que se pudiera avenir fuera beneficioso. El eventual Acuerdo de Reparación se pondrá en conocimiento de este Órgano Judicial y del Ministerio Fiscal, correspondiendo a esos y a las representaciones legales de las partes trasladar al proceso las consecuencias jurídicas pertinentes.

Si el proceso de mediación no llegara a ponerse en marcha o no concluyera con un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se cerrará y se reanudará el cauce legal ordinario, es decir, se continuará con el procedimiento y se celebrará en su momento el juicio oral.

En los próximos días, la persona a la que Usted representa y Usted recibirán la llamada telefónica del equipo mediador, para saber si desean o no participar en este proceso y para aclarar cualquier duda que este Programa de Mediación le suscite en aras a decidir qué es lo que más conviene.

De todos modos, para cualquier aclaración que pudiera precisar, el teléfono del Servicio de Mediación Penal de XXXXXXXXXX es el XXXXXXXXXX.

Gracias por su atención. Atentamente, le saluda,

Magistrado-Juez (de Instrucción o Penal) nº de XXXXXX

DOCUMENTO GUÍA EXPLICATIVO DE LA MEDIACIÓN (ACOMPAÑA A LAS CARTAS)

La mediación:

1. Es un proceso en el que las partes —acusado/a y víctima— acuden de forma libre y voluntaria, pudiendo en cualquier momento abandonar el proceso.

2. Es un procedimiento basado en el diálogo y en la participación, para que aumenten las posibilidades de solución del conflicto.

3. Es una forma de solucionar conflictos en la que se busca que ambas partes ganen. Para ello hay que estar dispuesto a comprender la verdad, los intereses y las necesidades de la otra persona.

4. Estará dirigido por uno o dos mediadores, que serán imparciales, neutrales y objetivos; escucharán por igual a las dos partes. Mantendrán absoluta confidencialidad —no dirán ni comentarán con nadie— sobre todo lo que ocurra en el procedimiento. La persona mediadora podrá detener el procedimiento cuando una parte se aprovecha de la otra y no tiene interés en seguir verdaderamente el proceso.

5. Puede durar varias sesiones en función de la complejidad del conflicto. Unas serán individuales y otras —en caso de que sea posible y conveniente— de encuentro con la otra parte.

La mediación permite:

1. Aprender a asumir parte de responsabilidad de la conducta.

2. Aprender conductas destinadas al reconocimiento de la verdad.

3. Aprender a escuchar para comprender la posición del “otro”.

4. Aprender claves para la solución creativa y pacífica de los conflictos.

5. Aprender a decidir personal y autónomamente sobre el conflicto.

6. Ayudar a reducir los niveles de ansiedad y de tensión interna que suponen las conductas y pensamiento violentos.

7. La obtención de una efectiva reparación del daño.

8. La eventual aplicación de disposiciones legales beneficiosas para las partes.

La mediación exige:

1. Disposición al diálogo y una actitud activa y creativa durante el proceso de mediación.
2. Escuchar con respeto y en silencio a la otra persona (bien de forma directa o a través del equipo mediador).
3. Apertura a la posibilidad de reconocer lo ocurrido y otras posibles situaciones previas conflictivas, así como la participación y responsabilidad en las mismas, siendo ésta una condición básica para que pueda existir entendimiento.
4. Cumplir los acuerdos que se alcancen.

La mediación impide:

1. Presionar a la otra persona para que acuda a la mediación o para que tome determinados acuerdos. Si el equipo mediador así lo valora, dará por finalizado el proceso y la mediación no se considerará efectuada.
2. Ejercer cualquier forma de violencia frente a la otra parte y al equipo mediador.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN LA MEDIACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIADA

D/Dña.....
.....con DNI..... Mediador/a perteneciente a Servicio de Mediación Penal dependiente del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, a los efectos de desarrollar la mediación penal en el ámbito judicial,

MANIFIESTA

Primero. Que, puestos en contacto con la persona denunciada en el procedimiento que se sigue contra ella en el Juzgado (de Instrucción o Penal)/Audiencia nº XXX de....., hemos mantenido una entrevista personal en la que la he informado de las normas de voluntariedad, confidencialidad, respeto, cortesía y gratuidad que inspiran el proceso de mediación con la víctima. Asimismo, se le han explicado las fases y la influencia que puede tener su participación en relación con la pena a imponer y la reparación del daño.

Segundo. Que D/Dña..... manifiesta entender en qué consiste este proceso, así como la aceptación de las normas que lo inspiran y su deseo de participar de forma libre y voluntaria, pudiendo abandonar el mismo cuando lo desee, sin ninguna consecuencia ni merma en sus derechos procesales. Así mismo, que manifiesta entender que el proceso de mediación se podrá paralizar si así lo decide la persona mediadora, en el caso de incumplimiento de las normas del proceso.

Igualmente entiende que no podrá citar a la persona mediadora como testigo ni como perito en el procedimiento judicial objeto de mediación.

Tercero. Que D/Dña..... autoriza al Servicio de Mediación Penal el acceso a la documentación obrante en los Autos y se compromete a proporcionar la información que desde el Servicio de Mediación se le requiera.

Cuarto. No se procederá a ningún tipo de grabación de las sesiones individuales o conjuntas sin el consentimiento previo de las personas participantes.

Quinto. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa de que las copias de los Autos facilitadas al SMP, los datos que nos facilite en la entrevista de acogida, así como los datos

que se pudieran aportar con posterioridad, pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Servicio de Mediación Penal, y que se utilizarán para la imprescindible gestión y seguimiento de los servicios requeridos por ella.

En ningún caso serán cedidos a terceros, pudiendo la persona denunciada ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito al SMP.

En prueba de conformidad, lo firman, por duplicado,

Fdo.: Mediador/a

Fdo.: Denunciado/a

En, a _____ de _____ de _____

ACTA DE REPARACIÓN

En, a de de

Reunidos,

De una parte, D/Dña, mayor de edad, con DNI y domicilio en

Y de otra, D/Dña....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en

En presencia de D/Dña.....con DNI Mediador/a, perteneciente al Servicio de Mediación Penal de..... dependiente del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, en virtud del acuerdo de colaboración con el Juzgado de (de Instrucción o Penal) nº XXX de, a los efectos de desarrollar la mediación penal en el ámbito judicial,

ACUERDAN

Después de haber participado en el proceso de mediación de forma libre y voluntaria, presididos por los principios de confidencialidad y gratuidad, y tras el desarrollo de las sesiones individuales celebradas los días, en las que expusieron sus respectivos pareceres sobre los hechos, después de plantear distintas alternativas para efectuar una reparación adecuada a las necesidades y posibilidades de ambos, PACTAN los siguientes acuerdos:

Primero.

Segundo.....

Lo que ambos firman por triplicado en el lugar y fechas indicados

FIGURA I

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
HACIENDA FORAL	Delito daños	PERJUDICADO	ACUERDO	Joven bajo los efectos del alcohol impacta una botella de cristal, rompiendo dos lunas, una de ellas correspondiente a una oficina de la Hacienda Foral de Bizkaia.	Petición y aceptación de disculpas formales; compromiso de no reincidencia; compromiso de realizar trabajos de acción social por período determinado en acta; compromiso de reparación económica en los términos acordados en acta y posterior renuncia a ejercitar las acciones civiles por parte de los perjudicados, una vez satisfechas dichas cantidades.
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	-Delito atentado a agentes autoridad, -Delito lesiones, - Faltas contra el orden público	PERJUDICADO	ACUERDO	Conflicto entre un ciudadano y dos policías municipales derivado de una infracción de tráfico, que acaba con la detención de éste.	Ofrecimiento y aceptación de disculpas formales recíprocas; compromiso de relación de respeto y de no reincidencia; compromiso de reparación económica al agente de la autoridad en la cuantía reflejada en acta y renuncia del

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE ERTZANTZA	<ul style="list-style-type: none"> - Delito amenazas - Delito de resistencia a agentes de la autoridad - Falta lesiones 	PERJUDICADO	ACUERDO	Conflicto originado en un bar que desemboca con pelea e intervención de agentes de la ertzantza, finalizando con la detención de uno de los participantes en la pelea.	<p>agente aludido a las acciones penales y civiles, una vez satisfecha la cantidad pactada.</p> <p>Petición y aceptación de disculpas formales por los hechos sucedidos y los perjuicios ocasionados; compromiso de no reincidencia; compromiso de indemnizar a los perjudicados con cargo a la fianza prestada en las cuantías y forma recogida en el acta de reparación y, a tenor de los compromisos anteriores, renuncia de las acciones civiles por parte de los perjudicados.</p>
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	- Delito de resistencia a agentes de la autoridad	PERJUDICADO	ACUERDO	Conflicto originado entre un ciudadano en estado de embriaguez y dos agentes de la policía municipal,	Ofrecimiento y aceptación de disculpas formales; compromiso de no reincidencia y de relación de respeto;

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
	- Faltas de lesiones			deseñando en un forcejeo y posterior detención.	compromiso de reparación económica en los términos acordados en acta y posterior renuncia de éste a las acciones civiles que pudieran corresponderle por los hechos, una vez satisfecha la cuantía acordada.
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	-Delito atentado contra agentes autoridad, - Faltas lesiones	PERJUDICADO	NO INICIO (Imputado ilocalizable)	Dos agentes municipales son agredidos por el dueño de un bar cuando éstos le requieren para el cierre de su establecimiento hostelero por sobrepasar el horario permitido	Lamentar los hechos sucedidos y los perjuicios derivados; compromiso de no reincidencia; compromiso de sujeción a
AYUNTAMIENTO	Falta de daños	PERJUDICADO	ACUERDO	Un ciudadano causa daños en el calabozo municipal durante su detención tras altercado previo, derivado de conflictiva familiar de larga data.	

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> - Delito lesiones - Delito resistencia a agentes de la autoridad -Falta de resistencia 	PERJUDICADO	ACUERDO	Durante un altercado nocturno en un bar de copas, un ciudadano arremete contra un agente, y en la detención insulta y amenaza a los agentes que lo custodian.	<p>tratamiento psiquiátrico y de deshabitación en consumo de tóxicos y, en virtud de los compromisos suscritos, renuncia del perjudicado a las acciones civiles que pudieran corresponderle por los hechos objeto de autos</p> <p>Ofrecimiento y aceptación de disculpas formales; compromiso de no reincidencia; de mantener una actitud respetuosa y cívica; compromiso de reparación económica en los términos acordados en el acta y, a tenor de las acciones y compromisos suscritos, renuncia a acciones penales y civiles por parte de los perjudicados, una vez materializada la reparación económica acordada.</p>

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	Falta injurias	PERJUDICADO	ACUERDO	Gestos vejatorios de un ciudadano hacia agentes de la autoridad y posteriores injurias cuando le solicitan la documentación.	Ofrecimiento y aceptación de disculpas formales; compromiso de no reincidencia y de actitud respetuosa; compromiso de acudir a centro de salud mental al objeto de valorar la indicación de tratamiento médico y en su caso de sumisión al mismo y renuncia por parte del perjudicado a las acciones civiles y penales que pudieran corresponder por los hechos objeto de autos.
AYUNTAMIENTO	Falta de daños	PERJUDICADO	ACUERDO	Un ciudadano fuerza la cerradura de la puerta de entrada en un polideportivo, causando daños.	Lamentar los hechos y los perjuicios ocasionados; ofrecimiento y aceptación de disculpas formales; trasladar el imputado su disponibilidad a reparar los daños causados, siquiera de forma indirecta

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AYUNTAMIENTO	Falta de hurto	PERJUDICADO	NO INICIO (razones de salud mental del imputado)	Un ciudadano coge una valla y una señal de tráfico que se encontraban señalizando la vía pública y se la lleva a casa.	y renuncia expresa del Ayuntamiento a las acciones penales y civiles que pudieran corresponderle por los hechos objeto de autos.
AGENTES DE ERTZANTZA	-Delito atentado contra agentes de la autoridad, - Delito lesiones, - Delito desobediencia grave a agentes, -Falta daños	PERJUDICADO	NO INICIO (victimas rechazan proceso por su condición de agentes)	Tras altercado en un bar, se produce una intervención de la ertzantza, en la que particulares y agentes resultan lesionados. Disparidad de criterios sobre la proporcionalidad de los medios empleados por los agentes en su intervención.	

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
SERVICIO FORAL DE INFANCIA	Delito lesiones en Violencia Doméstica	TUTOR DEL MENOR PERJUDICADO	ACUERDO	Denuncia por malos tratos de un menor, posteriormente tutelado por el servicio foral de infancia, hacia su padrastro.	Análisis de la conflictiva familiar habida y las consecuencias negativas derivadas, compromiso por superar escenario de confrontación por escenario de colaboración con el objeto obrante en acta, compromiso de continuar con el programa de intervención social, educativa y terapéutica que se viene desarrollando con la unidad familiar desde el Sy Foral de Infancia y renuncia del menor y sus representantes legales a las acciones penales y civiles que pudieran corresponder por los hechos objeto de autos, condicionado al cumplimiento de los acuerdos suscritos.

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	-Falta de desobediencia a agentes autoridad, -Falta de maltrato de obra	PERJUDICADO	ACUERDO	Dos agentes son insultados e increpados por un ciudadano, tras haber sido identificado como implicado en un altercado anterior.	Reconocimiento de los hechos y de lo inadecuado de su comportamiento; ofrecimiento y aceptación de disculpas formales; compromiso de no reincidencia y de mantenimiento de actitud cívica y de respeto en caso de coincidencia y renuncia a acciones penales y civiles.
AGENTES DE ERTZANTZA	-Delito atentado contra agentes de la autoridad -Falta injurias -Falta amenazas	PERJUDICADO	NO INICIO (víctimas rechazan proceso por su condición de agentes)	Incidente en un bar entre unos ciudadanos y el personal del bar que requiere de la intervención de agentes de la ertzantza, siendo éstos recibidos con insultos, amenazas y agresiones. En el transcurso de la posterior detención producen daños en la indumentaria de los agentes.	

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE POLÍCIA LOCAL	Faltas de lesiones	PERJUDICADO	ACUERDO	Tras discusión familiar, con intervención policial, se produce un forcejeo entre agentes y uno de los miembros de la familia, resultando lesionados todos.	Lamentar el conflicto habido, el comportamiento desarrollado y los perjuicios derivados para los agentes; ofrecimiento y aceptación de disculpas formales; compromiso de no reincidencia y de mantenimiento de actitud de respeto en caso de encuentro; renuncia del perjudicado a las acciones penales y civiles que pudieran corresponderles por los hechos.
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Delito de falsedad	PERJUDICADO	NO INICIO (falta de voluntad del imputado)	Para posibilitar la contratación de su empresa, un ciudadano falsifica un certificado de la TGSS de estar al corriente de pagos.	
AGENTES ERTZANTZA	Delito atentado contra agentes de la autoridad	PERJUDICADO	EN TRÁMITE	Tras incidente en una farmacia con una ciudadana,	

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	<ul style="list-style-type: none"> - 3 Delitos de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos - 3 Faltas de lesiones - Falta contra el orden público. 	<p>PERJUDICADOS Y PERJUDICADO E IMPUTADO</p>	<p>NO ACUERDO</p>	<p>que requiere intervención policial, los agentes son insultados y agredidos por ésta.</p> <p>Tras la celebración de una fiesta escolar, tiene que intervenir la policía para que los padres no hicieran tanto ruido y redujeran el volumen del equipo de sonido. Esta intervención termina con una serie de agresiones cruzadas entre algunos padres y miembros de la policía local.</p>	
AGENTE DE ERTZANTZA	<ul style="list-style-type: none"> - Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos 	<p>PERJUDICADO</p>	<p>ACUERDO</p>	<p>En Año Nuevo, bajo los efectos del alcohol, un ciudadano tiene un incidente con un ertzaina, este ciudadano se altera y tiene que ser reducido.</p>	<p>El imputado solicita disculpas a la víctima que son aceptadas por ésta.</p> <p>El imputado se compromete a que los hechos acaecidos no se vuelvan a repetir, tratando de</p>

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE ERTZANTZA	- Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos	PERJUDICADO	ACUERDO	Agresión de un ciudadano a dos agentes de la autoridad cuando procedían a identificarle.	controlar su ingesta de alcohol. El imputado se compromete a realizar servicios comunitarios durante cuatro jornadas. Renuncia del denunciante a acciones civiles. Pago a la víctima de 180 euros por las lesiones causadas. Disculpas formales por escrito, compromiso de no reincidencia y de someterse a tratamiento.
AGENTES DE ERTZANTZA Y GOBIERNO VASCO - Dirección de Patrimonio y contratación. Departamento de Hacienda y Admón. Pública.	- Delito de daños. - 2 delitos de resistencia o desobediencia. - 2 faltas de maltrato de obra.	PERJUDICADO	ACUERDO	Una persona con problemas de salud mental, en plena crisis, ralla varios coches en el parking del aeropuerto de Loui. En el momento en que se le pide la documentación, estalla en ira y debe ser retenida y trasladada al calabozo.	Disculpas a los agentes. Compromiso de iniciar tratamiento en un Centro de Salud Mental.

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	- Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos - 2 Faltas de lesiones	PERJUDICADOS	ACUERDO	Una persona insulta y amenaza a dos agentes de la Policía municipal ocasionándoles lesiones debidas al forcejeo.	Asistencia del imputado a asociación de alcohólicos anónimos Pago a las víctimas.
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	- Delito de lesiones - Delito de resistencia o desobediencia	PERJUDICADO	ACUERDO	Pelea tumultuaria entre jóvenes, no conocidos entre ellos, afectados por el alcohol. Un policia recibe un golpe.	Disculpas mutuas. Aceptación de las disculpas. Compromiso de que los hechos no se vuelvan a repetir. Renuncia expresa a acciones civiles y penales.
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	- Falta de lesiones	PERJUDICADO	ACUERDO	Una persona bajo el consumo de alcohol, mientras estaba acompañado de su perro, fue requerido por la policía municipal, mordiendo el perro de este a uno de los agentes.	Pago de 410 euros debido a la mordedura del perro. Tratamiento psicológico para tratar de superar su problemática del alcohol.

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTES DE POLICÍA LOCAL	- Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos - Falta de lesiones - Delito de lesiones	PERJUDICADO Y OTROS	ACUERDO	Joven, bajo los efectos del alcohol y de drogas en fiestas, intenta entrar en un domicilio que no es el suyo, causándole lesiones a un vecino y a un agente que trataba de controlar la situación.	Pago a la víctima. Asistencia a Proyecto Hombre y tratamiento psicológico.
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	- Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.	PERJUDICADO	NO INICIADO (por no querer el perjudicado)	Un agente solicita que un ciudadano se identifique y este se niega, iniciando un forcejeo con el agente.	
AGENTE DE ERTZANTZA	- Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y	PERJUDICADO	ACUERDO	Cuando el imputado huía de una pelea en un bar, es retenido por un agente de la autoridad y el imputado	La persona denunciada pide disculpas formales, se compromete a que este tipo de hechos no vuelvan a suceder.

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
	<p>los funcionarios públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de lesiones. - Falta contra el orden público. 			<p>agrede al agente en el forcejeo de la detención.</p>	<p>Se realiza un trabajo de reflexión por escrito, además se compromete a abonar 330 euros para compensar en los daños causados.</p> <p>Una vez abonada la cantidad, el agente renuncia a posteriores acciones.</p>
<p>PROFESOR DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA IES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de amenazas 	<p>PERJUDICADO</p>	<p>ACUERDO</p>	<p>Alumno que amenaza a uno de sus profesores, refiriéndole que le va a agredir con un bate de béisbol.</p>	<p>Disculpas formales, compromiso de continuar recibiendo apoyo psicológico en un CSM por parte de la persona denunciada, y renuncia a acciones civiles y penales de la persona perjudicada.</p>
<p>AGENTES DE ERTZANTZA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 2 Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. 	<p>PERJUDICADOS</p>	<p>ACUERDO</p>	<p>La persona imputada agrede a varios agentes de la autoridad (Ertzantza). Anteriormente esta persona había sido agredida por otras</p>	<p>La persona imputada se disculpa por los hechos. Los perjudicados aceptan dichas disculpas. La persona imputada se compromete a realizar 80</p>

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AGENTE DE ERTZANTZA	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de lesiones. - Delito de lesiones. 			<p>dos personas, motivo por el que acudieron los agentes a protegerla.</p>	<p>horas en una organización de carácter social. Las víctimas renuncian a acciones civiles y penales. La persona imputada se compromete a asistir a una organización, donde se someterá a un tratamiento para tratar de superar su agresividad.</p>
AGENTE DE ERTZANTZA	<ul style="list-style-type: none"> - 3 Delitos de lesiones. - 2 Falta de lesiones. - Delito de resistencia o desobediencia. 	PERJUDICADO	ACUERDO	<p>Un grupo de personas bajo los efectos del alcohol mantienen una discusión en un bar, estos son invitados a salir del local y continua la pelea con los empleados del bar. A su vez esta pelea se trasladada a las puertas del metro. Debe intervenir la Ertzantza.</p>	<p>Pago a la víctima de las lesiones. Renuncia a las acciones que pudieran corresponder al resto de intervinientes.</p>
AGENTE DE ERTZANTZA	<ul style="list-style-type: none"> - Delito de atentado contra 	PERJUDICADO	ACUERDO	<p>Un joven está agrediendo a una persona. Un testigo avisa</p>	<p>La persona imputada, pide disculpas formales a la víctima</p>

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
	la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. - Falta de maltrato de obra.			de este hecho y se persona la ertzantza, produciéndose un forcejeo.	y a los agentes, se compromete a realizar servicios en beneficio de la comunidad para compensar los perjuicios sufridos por la víctima. Además se compromete a pagar 90 euros por los daños ocasionados.
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	- Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. - Delito de lesiones.	PERJUDICADO	NO INICIADO (por no querer el perjudicado)	Lesiones y atentado de dos personas contra un agente de la autoridad en un ambiente de discoteca en día festivo.	
AYUNTAMIENTO	- Delito de daños.	PERJUDICADO	NO ACUERDO	Varios jóvenes realizan pintadas en diferentes dependencias del Ayuntamiento	

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
AYUNTAMIENTO	- Delito de daños. - 4 Faltas de amenazas. - 4 faltas de injurias	PERJUDICADO	NO INICIADO (por decisión del SMP)	Tras la ruptura de la relación en una pareja uno de ellos realiza unas pintadas ofensivas hacia la otra parte en varias paredes del municipio.	
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	-Delito contra la seguridad del tráfico y delito de lesiones	PERJUDICADO	ACUERDO	Colisión de dos vehículos. El imputado bajo los efectos del alcohol. Se causan daños en valla de seguridad de propiedad pública.	La persona imputada, pide disculpas y se compromete a compensar los daños causados. Además se compromete a someterse a tratamiento para tratar de superar su problemática de consumo abusivo de alcohol
AGENTE DE ERTZANTZA	- Delito de atentado contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.	PERJUDICADO	NO INICIADO (por no querer el perjudicado)	El imputado agrade a un agente de la Ertzantza en un centro comercial cuando se requirió su identificación.	

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
DIRECTOR DE COLEGIO PÚBLICO	- 2 Faltas de lesiones. Delito contra el patrimonio y el orden socioeconómico, Hurto y Daños	PERJUDICADO	ACUERDO	El proceso se centro primeramente en la reparación del daño, en la petición de disculpas y en compromisos concretos para que la situación no se volviera a repetir.	Reconocimiento expreso de los hechos, disculpas formales al centro, devolución de las cantidades, devolución de un ordenador y abono del coste del otro. Tratamiento terapéutico especializado con seguimiento por parte de Delegación de Educación.
Técnico de Medio Ambiente de Ayuntamiento	Falta de Vejación injusta y falta de amenazas	PERJUDICADO	ACUERDO	El ciudadano llama en múltiples ocasiones al Departamento de Medio Ambiente para quejarse sobre la limpieza de su calle, tras varias llamadas comienza a insultar al técnico y a amenazarle,.	Cada parte expuso como vivió el suceso, valorando el reconocimiento de que fue una situación concreta que deseaban solucionar y que no deseaban reclamarse nada. Disculpas formales y renuncia acciones legales, penales o civiles.

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
Médico Hospital Público	Falta de injurias	PERJUDICADO	ACUERDO	Discrepancias a la hora de atender al paciente que provocaron que este, comenzara a insultar al médico	Reconocimiento de los hechos y petición de disculpas, compromiso de respeto. El paciente se compromete a iniciar un tratamiento psicológico y el doctor renuncia a las acciones legales, penales y civiles que pudieran corresponderle
Conductor autobús urbano	Falta de vejaciones	PERJUDICADO	ACUERDO	Discusión de tráfico entre el conductor del autobús urbano y un conductor particular por interpretar de manera diferente el acceso a un carril de circulación. Exposición de cómo vivió el momento cada parte, ambos desean poner solución al conflicto ya que reconocen que fue una situación puntual. Se opta por aclarar con un	Reconocimiento de los hechos, petición mutua de disculpas, compromiso de no-reincidencia y renuncia acciones legales, penales o civiles por parte de los dos

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	Falta de daños por deslucimiento de bienes	Perjudicado	Acuerdo	<p>profesor de autoescuela y la policía local la norma de tráfico y sus posibles interpretaciones. Se logró poner uno en el lugar del otro y el conductor particular accedió a realizar un viaje con el conductor de autobús y los mediadores para acercarse a la realidad y dificultad de maniobrar con un vehículo articulado.</p> <p>Dos jóvenes realizan unos dibujos en una pared de un centro escolar cerrado y aparentemente abandonado, sin permiso previo.</p> <p>Los representantes legales del centro no denuncian las pintadas pero reclaman al Ayuntamiento su limpieza. Es</p>	<p>Reconocimiento de los hechos y petición de disculpas. Reparación del daño causado mediante su participación desinteresada de un taller organizado por el Ayuntamiento en un centro de enseñanza. El Departamento de Juventud proporciona la</p>

FIGURA I (continuación)

ADMINISTRACIÓN	TIPO PENAL	ROL PROCESAL ADMINISTRACIÓN	RESULTADO MEDIACIÓN	DESCRIPCIÓN HECHOS	DESCRIPCIÓN ACUERDO
				<p>el Ayto. quien reclama a los jóvenes el costo de la limpieza de toda la fachada.</p>	<p>participación de los denunciados en el taller. Compromiso de buscar alguna vía por parte del Ayuntamiento para adecuar normas y lugares donde se puedan realizar pinturas y evitar denuncias. Renuncia a las acciones legales, penales y civiles por parte del Ayto.</p>